



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

Texto Original	Modificación Propuesta	Observaciones
TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales Capítulo I Disposiciones preliminares		
Artículo 1°.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.		
Artículo 2°.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley mencionada en el artículo anterior, para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes: I. Beneficios Económicos Netos: La relación de costos, efectos positivos y riesgos relativos, directos e indirectos, de la generación renovable, en el contexto de la transición energética, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del presente Reglamento; II. Cogeneración Eficiente: Es la		En todo el documento se habla de la “ Comisión ”, se sugiere traer la definición al texto del documento e incorporarlo en este artículo, por las reiteradas repeticiones del término, para lograr una adecuada interpretación del texto.



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>generación de energía eléctrica, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, siempre que el proceso tenga una eficiencia superior a la mínima que establezca la Comisión;</p> <p>III. Consejo: El Consejo Consultivo para las Energías Renovables;</p> <p>IV. Fondo: El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;</p> <p>V. Generación Renovable: La producción de electricidad a partir de las energías renovables;</p> <p>VI. Inventario: El Inventario Nacional de las Energías Renovables;</p> <p>VII. Prospectiva de Energías Renovables: las perspectivas a las que se refiere la fracción VI del artículo 6° de la Ley, y</p> <p>VIII. Red Eléctrica: Cualquiera de las redes que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional.</p>		
<p>Artículo 3°.- La interpretación para efectos administrativos y la aplicación del presente Reglamento corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría y de la Comisión, en el</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>ámbito de sus respectivas atribuciones, y sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>		
<p>Artículo 4°.- La Secretaría promoverá que la utilización de las distintas fuentes de energía para la generación renovable se lleve a cabo de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>I. Fortalecer la seguridad energética del país, al diversificar las fuentes de energía para la generación eléctrica;</p> <p>II. Disminuir la variación de los costos de la energía eléctrica, producida por la volatilidad en los precios de los combustibles de origen fósil;</p> <p>III. Reducir los costos de operación, al integrar la generación en redes de media tensión;</p>	<p>I. Fortalecer la seguridad energética del país, al diversificar las fuentes de energía para la generación eléctrica, estableciendo metas de cumplimiento anual;</p> <p>III. Reducir los costos de operación, al integrar la generación en redes de media tensión, mediante procedimientos administrativos simplificados;</p>	<p>Recomendamos establecer metas de cumplimiento para cuantificar y medir los efectos regulatorios del nuevo marco legal y evaluar su desempeño;</p> <p>Sugerimos establecer procedimientos simplificados para que autoprodutores de energía renovable puedan conectarse en forma rápida a la red de energía con la finalidad de alentar e incentivar su aplicación.</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>IV. Fomentar el desarrollo social de las comunidades donde se utiliza;</p> <p>V. Permitir la participación social en los proyectos correspondientes;</p> <p>VI. Impulsar el desarrollo regional, industrial y tecnológico del país, así como la creación de empleos;</p> <p>VII. Reducir los impactos ambientales y en la salud pública causados por el uso de combustibles de origen fósil;</p>	<p>IV. Fomentar el desarrollo social de las comunidades donde se utiliza, con la participación de los gobiernos locales o municipales que correspondan;</p> <p>V. Fomentar la participación social en los proyectos correspondientes, así como la participación de estados y municipios en la promoción y aprovechamiento de la energía renovable.</p> <p>VII. Reducir los impactos ambientales y en la salud pública causados por el uso de combustibles de origen fósil, establecimiento un sistema de monitoreo en la reducción de los efectos contaminantes con el aprovechamiento de la energía renovable en coordinación con las</p>	<p>Recomendamos incluir la participación de gobiernos locales y municipales ya que son los que tiene vinculación institucional con dichas comunidades y conocen su problemática social</p> <p>En la ley se hace referencia a la participación de estados y municipios, nos parece que sería conveniente incluirla.</p> <p>Sugerimos establecer un sistema para cuantificar la disminución de los efectos contaminantes para evaluar el impacto y promoción de las energías renovables y su contribución a combatir la contaminación ambiental.</p>
---	--	--



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>VIII. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a la generación de electricidad mediante el uso de combustibles de origen fósil en las plantas de mayor eficiencia, y</p> <p>IX. Aprovechar mediante las tecnologías limpias la biomasa proveniente de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, algacuícolas y pesqueras.</p> <p>Asimismo, los criterios señalados en el presente artículo serán considerados por la Secretaría en el diseño y</p>	<p>autoridades competentes;</p> <p>X.- Establecer un paquete de medidas de simplificación administrativa que agilice la realización de los diversos procedimientos para obtener los permisos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, con la finalidad de alentar su aprovechamiento, en coordinación con las demás autoridades competentes.</p>	<p>Sugerimos establecer esta atribución con la finalidad de alentar la realización de proyectos de energía renovable a través de un procedimiento simplificado, en virtud de los beneficios que trae para el medio ambiente.</p>
--	---	--



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>ejecución de la política en la materia, así como para la determinación de Energías renovables adicionales a las previstas en los incisos a) a f) de la fracción II del artículo 3º de la Ley.</p>		
<p>Capítulo II De la coordinación entre autoridades y la participación social</p> <p>Sección I De las bases y acuerdos de coordinación y de la participación social</p>		
<p>Artículo 5º.- Para la implementación de la Estrategia y del Programa, y para el establecimiento y actualización del Inventario, la Secretaría podrá suscribir bases y acuerdos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como celebrar los convenios y acuerdos de coordinación que resulten necesarios con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de los gobiernos municipales.</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de las entidades federativas, preverán los órganos y unidades administrativas responsables del cumplimiento de las obligaciones pactadas; el cronograma de actividades y las responsabilidades necesarias para cumplir con el objeto de los mismos.</p>	<p>Los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, y, en su caso, el Suministrador con los gobiernos de las entidades federativas, preverán lo siguiente:</p> <p>I.- Los órganos y unidades administrativas responsables del cumplimiento de las obligaciones pactadas;</p> <p>II.- Las acciones institucionales y regulatorias para adecuar su marco normativo local y municipal, en su caso, para alentar el aprovechamiento de la energía renovable y fomentar el desarrollo industrial y económico en la materia;</p> <p>III.- Establecer los mecanismos para</p>	<p>Sugerimos incluir el aspecto regulatorio estatal ya que de la realización de los proyectos de “La Venta” en Oaxaca y de “Biogas” en Nuevo León cobra relevancia el contar con marcos legales locales favorables que alienten el aprovechamiento de este tipo de energía.</p> <p>Adicionalmente la ley, establece que los estados y municipios adecuarán sus marcos regulatorios para dicho fin</p> <p>Igualmente de las experiencias locales en la promoción de las energía renovables se observa que los Estados y Municipios pueden tener la</p>
--	---	---



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

	<p>simplificar los procedimientos relacionados para la obtención de permisos y licencias para la realización de proyectos de energía renovable y el compromiso de no establecer costos adicionales innecesarios que inhiban la realización de los proyectos, y</p> <p>V.- El cronograma de actividades y las responsabilidades necesarias para cumplir con el objeto de los mismos.</p>	<p>tención de establecer requisitos o procedimientos adicionales que impliquen costos de cumplimiento para los participantes en estos proyectos, nuestra recomendación es establecer la obligación de los estados de alentar, incentiva y no inhibir con regulaciones costosas los proyectos de energía renovable.</p> <p>Sugerimos ajustar este artículo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley.</p>
<p>Artículo 6°.- La Secretaría promoverá la participación de las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de medidas para la transición energética, así como en el establecimiento y actualización del Inventario.</p> <p>Para tales efectos, podrá celebrar convenios de concertación con las personas físicas y morales interesadas.</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Sección II Del Consejo Consultivo para las Energías Renovables</p>		
<p>Artículo 7°.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el servidor público que designe el titular de la Secretaría;</p> <p>II. Un representante por cada una de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Hacienda y Crédito Público, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>III. Un representante de la Comisión;</p> <p>IV. Un representante de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía;</p>	<p>II. Un representante por cada una de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Hacienda y Crédito Público, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Desarrollo Social y Reforma Agraria;</p> <p>Un representante de la Comisión Nacional para el Fomento de la Vivienda.</p>	<p>Sugerimos incluir a la Secretaría de Desarrollo Social y de la Reforma Agraria ya que si se pretende alentar la participación social, en muchos ejidos y comunidades puede tener aplicación el aprovechamiento de la energía renovable, así como en zonas marginadas.</p> <p>CONAFOVI tiene programas para alentar el aprovechamiento de la energía renovable en vivienda a través</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>V. Un representante del Suministrador, y</p> <p>VI. Representantes de los diversos sectores involucrados en la promoción de la generación renovable y el desarrollo y aplicación de tecnologías relacionadas, en términos de las reglas de operación que al efecto se emitan.</p>	<p>Un representante del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Un representante de las Comisiones o Unidades Administrativas de los Estados y Municipios encargados de la promoción y aprovechamiento de la</p>	<p>de la arquitectura bioclimática.</p> <p>EI INFONAVIT tiene el programa de hipoteca verde que es importante considerar.</p> <p>EI CONACYT tiene un programa de apoyo científico a la energía renovable</p> <p>Si la pretensión es dar cobertura nacional al tema de las renovables sugerimos incluir algún tipo de representación de los estados y</p>
--	---	--



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

Los integrantes a los que se refiere esta fracción serán designados por el Presidente del Consejo.	energía renovable;	municipios para coordinar la ejecución de la ley.
Artículo 8. El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será designado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente.		
Artículo 9.- El Presidente del Consejo y los demás miembros titulares representantes, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán designar suplente, que deberá tener, al menos, nivel de Director General o equivalente.		
Artículo 10.- Por instrucciones de su Presidente se podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como a personas físicas y organizaciones relacionadas con las Energías renovables, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participarán con voz pero sin voto.		
Artículo 11.- El Presidente someterá a		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

la aprobación del Consejo las reglas de operación para su funcionamiento, mismas que deberán establecer, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y para dejar constancia de los acuerdos tomados;

II. El procedimiento para, en su caso, asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a las materias objeto de la Ley, y

III. Los mecanismos para la conformación de comisiones y grupos de trabajo sobre temas específicos, cuando así se considere necesario.

El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año, mediante convocatoria que hará el Secretario Técnico por instrucciones de su Presidente y sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>convocados.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.</p>		
<p>TÍTULO SEGUNDO Del Inventario Nacional de las Energías Renovables y de la Planeación</p> <p>Capítulo I Del Inventario Nacional de las Energías Renovables</p>		
<p>Artículo 12.- La Secretaría establecerá el Inventario, el cual integrará la información disponible acerca del potencial de las distintas fuentes de Energías renovables que sean aprovechables en diferentes regiones del territorio nacional y zonas donde la Nación ejerce soberanía y jurisdicción.</p> <p>La información básica del Inventario</p>	<p>En la integración de la información antes referida deberán participar los estados y municipios del país.</p>	<p>Existen Estados del país que tiene Balances Energéticos por lo que sugerimos aprovechar esta experiencia.</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

será publicada en la página electrónica de la Secretaría.		
Capítulo II De la evaluación de Beneficios Económicos Netos		
Artículo 13.- A efecto de determinar los Beneficios Económicos Netos de la Generación Renovable, que serán tomados en cuenta en la elaboración y evaluación del Programa, la Secretaría considerará lo siguiente: I. Los ahorros generados, en su caso, en el Sistema Eléctrico Nacional por la Generación Renovable; II. El aporte de capacidad estimado para cada una de las distintas tecnologías de Generación Renovable, de acuerdo con la metodología que elabore la Comisión, referida en la fracción III del artículo 32 del presente Reglamento; III. Los beneficios económicos del uso de Energías renovables en comunidades sin acceso a la Red Eléctrica;		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>IV. Los riesgos y costos de las diferentes combinaciones de tecnologías de generación para el Sistema Eléctrico Nacional en su conjunto;</p> <p>V. Las Externalidades evaluadas conforme a la metodología referida en el artículo siguiente;</p> <p>VI. En su caso, los beneficios derivados de los bonos de carbono u otros recursos que provengan de mecanismos internacionales de financiamiento, y</p> <p>VII. Los demás aspectos que determine la Secretaría.</p>	<p>VI.- En su caso los beneficios al medio ambiente con la realización del proyecto de acuerdo con la metodología que establezca la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, y</p>	<p>Nos parece que se debe considerar mas que el apoyo financiero, los beneficios y el cuidado del medio ambiente.</p>
<p>Artículo 14.- La Secretaría elaborará la metodología para evaluación de Externalidades asociadas con la generación de electricidad y la revisará cada tres años.</p> <p>Las Externalidades de las tecnologías de generación renovable se evaluarán</p>	<p>Artículo 14.- La Secretaría elaborará la metodología para evaluación de Externalidades asociadas con la generación de electricidad y la revisará cada año.</p>	<p>Sugerimos la revisión anual debido al dinamismo que esta teniendo el mercado de las energías renovables en el mundo</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>comparativamente con aquellas basadas en combustibles fósiles que estén siendo consideradas por la Secretaría para la instalación de nuevas centrales de generación.</p> <p>La metodología propuesta por la Secretaría será remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus competencias emitan la opinión que resulte aplicable dentro de los tres meses siguientes.</p> <p>La Secretaría incorporará las opiniones que resulten procedentes y emitirá la metodología correspondiente.</p>		
<p>Capítulo III Del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables</p>		
<p>Artículo 15.- La Secretaría elaborará anualmente una Prospectiva de Energías Renovables en la que se analizará la penetración de las Energías renovables en el país, como</p>	<p>Artículo 15.- La Secretaría elaborará anualmente una Prospectiva de Energías Renovables en la que se cuantificará la penetración de las Energías renovables en el país, como</p>	<p>Sugerimos cambiar el término “analizar” por el de “cuantificar” con la finalidad de tener un documento que permita evaluar el avance y aplicación de las energía renovable en nuestro</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

parte de la transición energética de la Estrategia Nacional de Energía, prevista en la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	parte de la transición energética de la Estrategia Nacional de Energía prevista en la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	país, así como la fijación de metas que pueda servir para evaluar la efectividad de las regulaciones y políticas que se están emitiendo
Artículo 16.- La Prospectiva de Energías Renovables a la que se refiere el artículo anterior servirá de guía para la elaboración y ejecución del Programa por parte de la Secretaría.		
Artículo 17.- La Secretaría incluirá en el Programa lo previsto en el artículo 11 de la Ley, especificando lo siguiente: I. Metas para la Generación Renovable, para las distintas tecnologías; II. Metas para proyectos de Cogeneración Eficiente como parte de la expansión de la capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional; III. Las obras de conducción de energía eléctrica y elementos que permitan aprovechar las Energías renovables y mantener una óptima		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>estabilidad, calidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>IV. Las estrategias y acciones que se llevarán a cabo para promover las diferentes fuentes de energías renovables y así alcanzar las metas establecidas en el Programa;</p> <p>V. Metas de electrificación rural con Energías renovables;</p>	<p>En la definición de metas y objetivos antes referidos la Secretaría escuchará la opinión de la Comisión y de los Suministradores.</p>	<p>Es muy importante que las “metas” sean acordadas con CFE.</p> <p>Hay que rescatar las experiencias de Oaxaca y otras regiones; hay que empatar las metas renovables con los planes de CFE, naturalmente.</p>
<p>Artículo 18.- En la ejecución y evaluación del Programa, la Secretaría tomará en cuenta las opiniones del Consejo, así como los comentarios y propuestas procedentes que resulten de los mecanismos de consulta que determine la Secretaría.</p>	<p>La evaluación del Programa deberá</p>	<p>Sugerimos establecer la periodicidad</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

	<p>hacerse en forma anual, mediante la presentación de un informe al Consejo por parte de la Secretaría.</p>	<p>para evaluar el cumplimiento del Programa</p>
<p>Artículo 19.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entregarán a la Secretaría la información que se les requiera para la evaluación del Programa.</p>	<p>En los convenios de coordinación que se suscriban con los Estados del país se establecerá el procedimiento para evaluar el avance en la promoción y aplicación de la energía renovable en cada entidad.</p>	<p>Sugerimos establecer la posibilidad de obtener información de los estados para evaluar la efectividad de las políticas locales de promoción de energía renovable.</p>
<p>Artículo 20.- Una vez elaborado el Programa, la Secretaría lo someterá a la consideración del Presidente de la República y será publicado en la página electrónica de la Secretaría.</p>		
<p>Artículo 21.- El programa anual del Suministrador deberá ser congruente con lo referido en las fracciones I, II, III y IV del artículo 17 del presente Reglamento.</p>	<p>El Suministrador deberá presentar al Consejo, anualmente una evaluación</p>	<p>Sugerimos establecer la posibilidad de conocer los alcances del programa del</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

	del cumplimiento de su programa.	Suministrador en el Consejo con la finalidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos en la materia..
Artículo 22.- La evaluación del Programa se llevará a cabo durante el cuarto año de cada administración, o antes si la Secretaría lo considera necesario.	Artículo 22.- La evaluación del Programa se efectuará anualmente. Para tal efecto en el seno del Consejo será creada una comisión que publique en la página electrónica de la Secretaría, en forma mensual, los avances del Programa, así como del cumplimiento de las metas fijas.	El artículo 22 habla de que se evaluarán los avances cada cuarto año de cada administración, esto es como no evaluarlo nunca. Propongo que el consejo disponga una comisión que tenga esa función continua, que publique sus resultados continuamente en un sitio de Internet, y que los actualice cada cierto número de meses, no de sexenios.
Capítulo IV De la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía		
Artículo 23.- La Estrategia deberá contener los recursos del sector público consolidados para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 22 de la Ley, incluyendo los previstos en el Fondo.	La Secretaría podrá, en coordinación	No excluir la posibilidad de que los



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

	<p>con otras dependencias o entidades de la administración pública federal o estatal establecer programas de apoyo para la promoción de las energías renovable en el país.</p>	<p>Estados en el ámbito de sus facultades y competencias puedan establecer fondos o recursos públicos de apoyo a la promoción de renovables.</p>
<p>Artículo 24.- La actualización de la Estrategia se llevará a cabo de manera anual, bajo las siguientes directrices:</p> <p>I. Al iniciar la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará los recursos del sector público que permitan emprender las acciones señaladas en el artículo 24 de la Ley, a efecto de que sean incluidos, previa opinión de la Secretaría, en el proyecto de Presupuesto que se envíe al Congreso de la Unión, y</p> <p>II. Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación</p>	<p>II. Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación</p>	<p>En virtud de que estamos proponiendo hacer la evaluación anual para tener</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>correspondiente que haya sido aprobado por la Cámara de Diputados, y con la información que para tal efecto entregue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría actualizará la Estrategia con la información de los recursos del sector público que fueron consolidados para promover la utilización, el desarrollo y la inversión en las Energías renovables y la eficiencia energética.</p>	<p>correspondiente que haya sido aprobado por la Cámara de Diputados, y con la información que para tal efecto entregue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría actualizará el Programa y la Estrategia con la información de los recursos del sector público que fueron consolidados para promover la utilización, el desarrollo y la inversión en las Energías renovables y la eficiencia energética.</p> <p>La Secretaría, a través del Consejo, podrá solicitar a los Estados con los que se tenga convenios de coordinación la información para consolidar los recursos estatales que se puedan destinar para la promoción de energía renovable y de la eficiencia energética.</p>	<p>una adecuada revisión de los resultados, sugerimos que el monto de los recursos que sea aprobado por la Cámara de Diputados sirva también para actualizar el alcance del Programa.</p> <p>Existen estados que están destinando recursos para la promoción y el aprovechamiento de la energía renovable sobre todo en temas de desarrollo tecnológico y científico sugerimos considerarlo.</p>
<p>TÍTULO TERCERO De las acciones de gobierno para la Generación Renovable Capítulo I De la Integración de las tecnologías para la Generación Renovable en el desarrollo industrial nacional</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Artículo 25.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, definirá las políticas y medidas para fomentar una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las Energías renovables y su transformación eficiente.</p>	<p>Artículo 25.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, definirá las políticas y medidas para fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las empresas, así como una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las Energías renovables y su transformación eficiente.</p>	<p>La Secretaría de Economía cuenta con un fondo PYME que podría orientarse para que los empresarios incluyan en sus procesos productivos el aprovechamiento de la energía renovable.</p>
<p>Artículo 26.- La Secretaría de Economía emitirá un informe anual sobre logros alcanzados y obstáculos enfrentados para la integración nacional de equipos y componentes para la Generación Renovable. Este informe será publicado en la página electrónica de dicha dependencia.</p>		
<p>Capítulo II De las acciones vinculadas al desarrollo social y rural</p>		
<p>Artículo 27.- La Secretaría promoverá la Generación Renovable como un medio para dar acceso a la energía eléctrica en aquellas comunidades que no cuenten con este servicio, mediante:</p>	<p>Artículo 27.- La Secretaría promoverá la Generación Renovable como un medio para dar acceso a la energía eléctrica en aquellas comunidades que no cuenten con este servicio, mediante:</p>	



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>I. Información y asesoría a las comunidades interesadas en proyectos de Generación Renovable, y</p> <p>II. Mecanismos de promoción para facilitar la implementación de dichos proyectos.</p>	<p>I.- La revisión, en coordinación con las autoridades competentes, de acciones para incluir en la normatividad relacionados con Asentamientos humanos, vivienda y tratamiento de aguas el aprovechamiento de la energía renovable;</p> <p>II.- La inclusión, en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, en la legislación y reglamentación local de vivienda, uso de suelo, construcción y desarrollo urbano el aprovechamiento de la energía renovable;</p> <p>III.- La inclusión, en programas sociales, en coordinación con las autoridades competentes, la promoción y aprovechamiento de la energía renovable.</p> <p>IV.- La identificación de zonas marginadas del país con potencial para el aprovechamiento de la energía renovable.</p>	
---	---	--



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

	<p>V.- La Información y asesoría a las comunidades interesadas en proyectos de Generación Renovable, lo cual podrá coordinarse con la participación de estados y municipios y</p> <p>VI.- La definición de Mecanismos de promoción y simplificación administrativa para facilitar la implementación de dichos proyectos.</p>	
<p align="center">Capítulo III De la promoción de la investigación y desarrollo tecnológico</p>		
<p>Artículo 28.- La Secretaría promoverá la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para la generación con fuentes de Energías renovables considerando, entre otros, los siguientes criterios:</p> <p>I. La congruencia de sus objetivos con los de la Ley, el presente Reglamento, la Estrategia y el Programa;</p> <p>II. El fomento del desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en</p>	<p>Artículo 28.- La Secretaría promoverá, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para la generación con fuentes de Energías renovables considerando, entre otros, los siguientes criterios:</p>	<p>El CONACYT es la entidad encargada del fomento científico y tecnológico de nuestro país.</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>materia de Energías renovables;</p> <p>III. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa y de ejecución para el efectivo cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>IV. La vinculación de sus resultados con el desarrollo económico nacional y regional, incluyendo la generación de empleos, y</p> <p>V. El máximo beneficio económico neto con los menores impactos en el menor tiempo posible.</p>		
<p>TÍTULO CUARTO De la regulación de la Generación Renovable y la Cogeneración Eficiente</p> <p>Capítulo I De las disposiciones administrativas de la Comisión</p>		
<p>Artículo 29.- La Comisión establecerá las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios que se presten entre sí el</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Suministrador y los generadores renovables o cogeneradores eficientes, para lo cual deberá tomar en consideración los costos eficientes asociados a la prestación de dichos servicios.</p>		
<p>Artículo 30.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría.</p> <p>Una vez que reciban el proyecto de metodología enviado por la Comisión, dichas dependencias deberán emitir su opinión en un plazo máximo de 20 días hábiles; de lo contrario, se entenderá su conformidad con el proyecto de metodología.</p>		
<p>Artículo 31.- Las metodologías aprobadas deberán ser inscritas en el registro público de la Comisión.</p>	<p>Artículo 31.- Las metodologías y regulaciones aprobadas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y ser inscritas en el registro público de la Comisión.</p>	<p>La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las disposiciones generales que emita la Administración Pública Federal, para que tengan efectos en los particulares, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Artículo 32.- Para la regulación de la Generación Renovable y la</p>	<p>Artículo 32.- Para la regulación de la Generación Renovable y la</p>	



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Cogeneración Eficiente, la Comisión expedirá e inscribirá en su registro público lo siguiente:</p> <p>I. Criterios y metodologías para el cálculo de las contraprestaciones y modelos de contrato para proyectos de pequeña producción y producción independiente de energía;</p> <p>II. Criterios, metodologías, modelos de contrato, procedimientos de intercambio de energía y sus correspondientes sistemas de compensaciones, para proyectos de autoabastecimiento con energías renovables y para proyectos de Cogeneración Eficiente;</p> <p>III. Metodologías para determinar la aportación al Sistema Eléctrico Nacional de capacidad de generación de las distintas tecnologías;</p> <p>IV. Reglas generales de interconexión al Sistema Eléctrico Nacional atendiendo los requerimientos</p>	<p>Cogeneración Eficiente, la Comisión expedirá, e inscribirá en su registro público lo siguiente:</p>	
---	--	--



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>planteados por el Suministrador y escuchando la opinión de los generadores renovables y cogeneradores eficientes;</p> <p>V. Lineamientos y mecanismos para promover el desarrollo de las actividades de Generación Renovable y de Cogeneración Eficiente, y</p> <p>VI. Lineamientos para la expedición de las licitaciones a las que se refiere el Capítulo II del Título Cuarto del presente Reglamento.</p>	<p>V. Lineamientos y mecanismos para promover el desarrollo de las actividades de Generación Renovable y de Cogeneración Eficiente a través de procedimientos simplificados para obtener autorizaciones correspondientes, en especial en consumos en baja y media tensión, y</p>	<p>El desarrollo de la energía renovable entre la población se esta dando a nivel de pequeños y medianos consumidores de electricidad, en baja o media tensión, en este nicho sugerimos establecer un sistema simplificado para facilitar la interconexión.</p>
<p>Artículo 33.- Las metodologías mencionadas en la fracción III del artículo anterior considerará la probabilidad de disponibilidad de capacidad en las horas de máxima demanda de acuerdo con las características de las tecnologías para la Generación Renovable y la Cogeneración Eficiente.</p>		
<p>Artículo 34.- El Centro Nacional de</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Control de Energía coordinará la entrega de energía al Sistema Eléctrico Nacional por parte de los generadores renovables y los cogeneradores eficientes, en los términos que establezca el contrato de interconexión.</p>		
<p>Artículo 35.- La Comisión solicitará a la Comisión Federal de Electricidad, la revisión y, en su caso, la adecuación de las reglas de despacho aplicables a la Generación Renovable y a la Cogeneración Eficiente, justificando los ajustes que estime necesarios.</p> <p>El Centro Nacional de Control de Energía realizará las gestiones necesarias para que se efectúe dicha adecuación, dentro del plazo que la Comisión determine y que no deberá exceder de cincuenta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.</p>		
<p>Artículo 36.- Cuando la infraestructura de transmisión sea insuficiente, la Comisión emitirá disposiciones de carácter general para regular el acceso de nuevos proyectos de generación a dicha infraestructura, así como para programar su ampliación</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>de manera concertada con los posibles interesados en el desarrollo de proyectos de Generación Renovable y de Cogeneración Eficiente.</p>		
<p>Artículo 37.- Para propósitos de este Reglamento los generadores renovables para autoabastecimiento de hasta 0.5 MW, tendrán los mismos derechos que los permisionarios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p> <p>El Suministrador deberá informar a la Comisión sobre el inicio y terminación de la operación de estos generadores renovables y de la capacidad instalada, así como reportar semestralmente la energía intercambiada neta con el Sistema</p>	<p>La Comisión y el Suministrador establecerán de común acuerdo un procedimiento administrativo simplificado para la realización de estos proyectos.</p>	<p>En la práctica mucho de los proyectos de energía renovable se plantean por MIPYMES por lo que sugerimos establecer un procedimiento simplificado, ya que el costo de los estudios técnicos necesario para obtener los permisos de interconexión son onerosos para este tipo de empresas e inhiben la realización del proyecto.</p>



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>Eléctrico Nacional.</p> <p>El intercambio de energía eléctrica por parte de los generadores renovables a los que se refiere este artículo estará sujeto a los modelos de contrato expedidos por la Comisión.</p>		<p>Sugerimos revisar el contenido del artículo 37, ya que al no especificar límites a los montos de los contratos puede estar contraviniendo el artículo 1001 del TLCAN.</p>
<p>Capítulo II De las licitaciones para proyectos de Generación Renovable y de Cogeneración Eficiente</p>		
<p>Artículo 38.- El Suministrador llevará a cabo licitaciones separadas para proyectos de Generación Renovable y para proyectos de Cogeneración Eficiente, de acuerdo con las metas que establezca el Programa, referidas en las fracciones I y II del artículo 17 de este Reglamento.</p> <p>Las convocatorias y bases de licitación que se emitan para la Generación Renovable responderán a las metas establecidas en el Programa y deberán ajustarse a los principios siguientes:</p> <p>I. Las convocatorias podrán ser nacionales o regionales;</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>II. Señalarán la capacidad máxima solicitada y su rango de variación permitido;</p> <p>III. Los participantes podrán ofrecer la capacidad total solicitada o una capacidad parcial;</p> <p>IV. Las bases de la licitación procurarán la máxima flexibilidad posible a los interesados para plantear el contenido técnico de sus propuestas en cuanto a tecnología específica, diseño, ingeniería, construcción y ubicación de las instalaciones, y</p> <p>V. Se incluirán mecanismos para incentivar tanto a aquellos proyectos de generación que aporten capacidad en firme al sistema como a aquellos que puedan estar disponibles en la horas de mayor demanda de la Red Eléctrica.</p>		
<p>Artículo 39.- La Comisión elaborará los criterios y metodologías necesarios para la determinación de contraprestaciones máximas aplicables a las diversas licitaciones,</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>con base en los costos eficientes estimados para el desarrollo de los proyectos más una utilidad razonable.</p> <p>La determinación de las contraprestaciones máximas podrá sujetarse a cualquiera de los siguientes esquemas:</p> <p>I. Contraprestaciones por capacidad y energía que reflejen, respectivamente, los costos fijos, incluyendo el rendimiento sobre la inversión, y los variables en que incurra el permisionario, y</p> <p>II. Una contraprestación por unidad de energía que incorpore las retribuciones por concepto de capacidad y de energía.</p>		
<p>Artículo 40.- Las contraprestaciones establecidas se mantendrán durante la vigencia del convenio respectivo, y serán ajustables conforme a lo señalado en la metodología expedida por la Comisión.</p>		
<p>Artículo 41.- El convenio se adjudicará a quien ofrezca la energía eléctrica requerida al menor costo, tomando en cuenta lo siguiente:</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>I. En caso de que las bases de licitación establezcan las contraprestaciones referidas en la fracción I del artículo 39 del presente Reglamento, las propuestas se compararán con base en el costo económico total de largo plazo, y</p> <p>II. En caso de que las bases de licitación establezcan las contraprestaciones referidas en la fracción II del artículo 39 del presente Reglamento, las propuestas se compararán con base en la contraprestación incluida en cada una de ellas.</p>	<p>III.- El aprovechamiento de tecnologías limpias en la preparación, ejecución y desarrollo del proyecto que permitan contribuir a lograr los objetivos de protección y cuidado del ambiente, de acuerdo con las metodologías que para tal propósito sean aprobadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Sugerimos incluir los cálculos de los costos ambientales y de sustentabilidad de manera apropiada.</p>
<p>Artículo 42.- La Comisión otorgará los permisos correspondientes para proyectos de pequeña producción o de</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

producción independiente, según sea el caso, a los solicitantes que cumplan lo establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en lo que resulten procedentes.		
Capítulo III De los proyectos de Generación Renovable y de Cogeneración Eficiente fuera de convocatoria		
Artículo 43.- La Comisión publicará los modelos de contrato y las reglas de precedencia que regirán la adquisición por parte del Suministrador de energía eléctrica producida por los generadores renovables y por los cogeneradores eficientes fuera de convocatoria, de acuerdo a las metas establecidas en el Programa. Asimismo, regulará las contraprestaciones a cargo del Suministrador que preverán los contratos para la entrega de dicha energía.		
Artículo 44.- La entrega de electricidad al Sistema Eléctrico Nacional por generadores renovables y por cogeneradores eficientes fuera		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>de convocatoria se podrá llevar a cabo con los permisos correspondientes otorgados por la Comisión, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, en lo que resulten procedentes.</p>		
<p>Artículo 45.- Los proyectos a los que se refiere este Capítulo podrán recibir una contraprestación por capacidad y energía asociada, cuando se encuentren dentro de las metas establecidas en el Programa y mencionadas en las fracciones I y II del artículo 17 de este Reglamento, de acuerdo a las disposiciones administrativas que expida la Comisión.</p> <p>Los proyectos que no se encuentren incluidos en el Programa, únicamente recibirán pago por la energía entregada al Suministrador, en los términos que emita la Comisión.</p>	<p>Los proyectos que no se encuentren incluidos en el Programa por haberse cumplido las metas correspondientes anuales, únicamente recibirán pago por la energía entregada al Suministrador, en los términos que emita la Comisión.</p>	<p>Nos parece muy importante acotar en que casos no se obtiene el trato diferenciado en la fijación de tarifas que es cuando <u>ya se cumplió la meta anual de acuerdo con el programa</u>, ya que de otra manera se puede prestar a decisiones discrecionales por parte de la autoridad. (Ver comentario final)</p>
<p>Artículo 46.- La Comisión determinará</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

<p>las contraprestaciones por energía y capacidad, para los proyectos de Generación Renovable y Cogeneración Eficiente materia de este Capítulo.</p> <p>Para la determinación de las contraprestaciones, la Comisión podrá considerar total o parcialmente los Beneficios Económicos Netos referidos en el artículo 15 del presente Reglamento, según el grado de cumplimiento de las metas establecidas en las fracciones I y II del artículo 17 de este ordenamiento.</p>	<p>Para la determinación de las contraprestaciones, la Comisión deberá considerar total o parcialmente los Beneficios Económicos Netos referidos en el artículo 15 del presente Reglamento, según el grado de cumplimiento de las metas establecidas en las fracciones I y II del artículo 17 de este ordenamiento.</p>	<p>Consideramos que el término “podrá” en realidad en este párrafo debe entenderse por “deberá”, ya que de otra manera se puede prestar a un tratamiento discrecional la fijación de las contraprestaciones y esta actuación puede ser objeto de impugnaciones.</p>
<p>Artículo 47.- Los convenios para los proyectos materia de este Capítulo contemplarán mecanismos para incentivar aquellas unidades que puedan estar disponibles en las horas de mayor demanda de la Red Eléctrica, entre los cuales podrá incluirse una contraprestación por capacidad que sea proporcional a la capacidad media disponible en las</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

horas de máxima demanda.		
<p>Artículo 48.- En el caso específico de los convenios que se celebren entre el Suministrador y Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, para proyectos de Cogeneración Eficiente, éstos deberán contener acuerdos para lograr un manejo integral de la energía térmica y eléctrica en los procesos industriales y cumplir con los criterios de eficiencia mínima que establezca la Comisión.</p> <p>Dichos convenios deberán ajustarse a los procedimientos de intercambio y modelos de contrato expedidos por la Comisión, así como a las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones que la misma determine.</p>		
<p>TÍTULO QUINTO Del financiamiento para la transición energética</p>		
<p>Artículo 49.- El Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía previsto en el artículo 27 de la Ley procurará el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia, así como las</p>		



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

metas contenidas en el Programa, de conformidad con las reglas de operación que emita su comité técnico.		
--	--	--

COMENTARIOS FINALES

Existen algunos aspectos regulatorios que nos parece no están debidamente comprendidos en el anteproyecto y si están contemplados como ámbito de regulación del reglamento en la Ley para el Aprovechamiento de Energía Renovables y el Financiamiento de la Transición energética.

1.- Artículo 2º de la LAERFTE.- *El Reglamento de esta Ley establecerá los criterios específicos de utilización de las distintas fuentes de energías renovables, así como la promoción para la investigación y desarrollo de las tecnologías limpias para su aprovechamiento.*

En el proyecto de reglamento no se observa una regulación específica de utilización por tipo de fuente energética, en ese sentido, nos parece recomendable clarificar los criterios que la **CRE** ha utilizado para los contratos del aprovechamiento de la energía renovable, sobre todo los de solar, eólica y biomasa, por lo menos.

2.- Artículo 6º de la LAERFTE:

Corresponde a la Secretaría:

V.- Observar lo establecido en los programas nacionales en materia de mitigación del cambio climático;



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

Sugerimos hacer una fuerte referencia al tema ambiental y de cambio climático en el proyecto, aunque sabemos que no es el ámbito competencial de la SENER, recomendamos hacer referencia al tema ambiental en los criterios para cuantificar las externalidades y el beneficio económico.

*3.- **Artículo 7º de la LAERFTE.- Sin perjuicio de las que su propia ley le otorga, la Comisión Reguladora de Energía tendrá las atribuciones siguientes:***

V.- Expedir las metodologías para determinar la aportación de capacidad de generación de las tecnologías de energías renovables al Sistema Eléctrico Nacional.

Para la elaboración de dichas metodologías considerará la información proporcionada por los Suministradores, las investigaciones realizadas por institutos especializados, las mejores prácticas de la industria y demás evidencia nacional e internacional

Sugerimos incluir un mecanismo de consulta adecuado para que la **CRE** tome en cuenta las opiniones de institutos especializados, las mejores prácticas de la industria, ya que en el reglamento no se define con claridad estos mecanismos de consulta.

Una propuesta puede ser que dentro del Consejo se establezca un proceso de consulta con los sectores involucrados.

*4.- **Artículo 11 de la LAERFTE.- La Secretaría de Energía elaborará y coordinará la ejecución del Programa, para lo cual deberá:***

Establecer metas de participación de las energías renovables en la generación de electricidad, las cuales tenderán a aumentar sobre bases de viabilidad económica. Dichas metas se expresarán en términos de



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

porcentajes mínimos de capacidad instalada y porcentajes mínimos de suministro eléctrico, e incluirán metas para los Suministradores y los Generadores

No obstante que si están referidas en lo general las metas en el Programa, nos parece relevante puntualizar sus alcances en el reglamento, así como su procedimiento de evaluación.

5.- Artículo 14 de la LAERFTE.- *La Comisión, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, determinará las contraprestaciones máximas que pagarán los Suministradores a los Generadores que utilicen energías renovables.*

Dichas contraprestaciones deberán incluir pagos por los costos derivados de la capacidad de generación y por la generación de energía asociada al proyecto.

Las contraprestaciones podrán depender de la tecnología y de la ubicación geográfica de los proyectos.

Recomendamos precisar muy bien en el proyecto de reglamento estos criterios, ya que en el documento se hace mención a que tendrá ese tratamiento solo las contraprestaciones de proyectos que estén dentro del Programa y en la ley no se hace tal distinción, esto puede originar problema de impugnaciones legales

6.- Artículo 21 de la LAERFTE.- *Los proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 Megawatts, procurarán la participación social.*



ANES

PROPUESTA - ANES, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

3 DE JULIO DE 2009

Nota: Con letra roja se marcan las adiciones al proyecto.

Sugerimos incluir la regulación para proyectos de mas de 2.5 MW que son los que han demostrado, en la práctica, tener mayor problemática social al momento de realizarse.